



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-09473945- -GCABA-DGSOCAI

---

**Dirección General Técnica, Administrativa y Legal**

Se toma conocimiento de la solicitud de acceso a la información pública en el marco de la Ley 104 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), obrante en orden N° 02 de las presentes actuaciones.

En primer lugar, cabe destacar que la Ley Q N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) que rige el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 1° expresa: “La presente Ley establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.”, mientras que el artículo 12° inc. 5 establece que es función del Ministerio de Justicia y Seguridad, en tanto responsable de la planificación estratégica de las políticas de seguridad pública, la dirección superior de la Policía de la Ciudad, a través de las dependencias que determine su estructura, mediante la planificación estratégica, el diseño y formulación de las estrategias policiales de control de la violencia y el delito, la conducción y coordinación funcional y organizativa de sus diferentes instancias y componentes (...).” Por su parte, el artículo 68° determina: “Créase la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que cumple con las funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia.”. Asimismo, el artículo 70° establece que: “La policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad, con excepción de los lugares sujetos a jurisdicción federal.”.

En ese marco, el “LIBRO II, TÍTULO I, CAPITULO III “ORGANIZACIÓN” de dicho plexo normativo, establece que la conducción de la Policía de la Ciudad está a cargo de un Jefe de Policía, con rango y atribuciones de Subsecretario, a quien corresponde conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la ciudad, en el marco de la Constitución, de la Ley de Seguridad Pública y las restantes normas aplicables; como así también, proponer al Ministro de Justicia y Seguridad la estructura orgánica de las dependencias, organizando los servicios a través del dictado de resoluciones internas. Por su parte, el “TÍTULO II” de la Ley regula la actuación policial, mientras que su “CAPITULO II” establece específicamente las funciones de la Policía de la Ciudad.

En tal contexto, mediante Resolución N° 29-MJYSGC-2023 se dispuso la organización operativa interna de la Policía de la Ciudad, no así la misión y función que llevará a cabo cada una de las unidades operacionales que la conforman.

Por su parte, con relación a los motivos que justifican la creación del “Área V –Centro” la mentada Resolución establece en su motivación que “(...) las actuales necesidades organizativas, funcionales y operativas, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario para el funcionamiento de la Policía de la Ciudad aprobar su organización operativa interna”. No obstante, conforme lo informado por la Subjefatura Policía de la Ciudad, la creación de la misma tuvo en miras que el servicio policial logre un mejor conocimiento de la zona, para entender sus conflictos específicos y poder diseñar políticas de seguridad en consecuencia.

Por último, las Divisiones Barrio 1-11-14 Norte y Barrio 1-11-14 Sur fueron creadas previendo el retiro de la cobertura que fuerzas federales brindan en la zona, a los efectos de brindar la protección correspondiente. Sin embargo, el Ministerio de Seguridad de la Nación ha puesto en conocimiento de esta cartera que se continuará con tal cobertura, de modo que la proyección de dichas Divisiones no se han concretado materialmente. Por tal motivo, actualmente se están evaluando las adecuaciones correspondientes de conformidad con la nueva situación descripta.

Sin perjuicio de ello, se informa que es responsabilidad de esta cartera efectuar un razonable balance entre el deber de información y las competencias que el Sistema Integral de Seguridad Pública le atribuye como autoridad de aplicación, en resguardo del buen funcionamiento del servicio público de seguridad. Por ello, como principio, se estima que no es jurídicamente viable a tenor de su contenido sensible exponer la nómina de los agentes que cumplen su servicio ordinario en la vía pública, sus ubicaciones y franja horaria (cfr. art. 32, incs. 6° y 7° de la Ley N° 5688). En idéntico sentido, razones de estricta seguridad pública impiden entregar los recursos asignados al patrullaje y sus rutas determinadas y la ubicación detallada y alcance de los dispositivos de captación de imágenes que integran en Sistema Público de Video vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Título IV de la Ley 5688), sin perjuicio de mencionar que ellas se encuentran debidamente señalizados.

No obstante, es dable destacar que el despliegue territorial no constituye un esquema estático, sino que por el contrario, la distribución del personal policial como de los recursos materiales se encuentra supeditada a su disponibilidad en conjugación con las necesidades resultantes de la conflictividad que indican los índices delictuales, el flujo poblacional y vehicular y los requerimientos judiciales y/o vecinales, entre otros, los cuales varían asiduamente. Por tales razones, la asignación de personal resulta ser la adecuada en función de las necesidades de la jurisdicción y los recursos disponibles.

Por lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y prosecución administrativa.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-